

Proceso: Impugnación De Paternidad
Radicado: 2017-00284-00
Demandante: Frey Alfonso Medina Granados
Demandado: Javier Fernando Suarez Rangel Y Ana Belén Sánchez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo dieciséis de dos mil veintidós

Revisado el expediente se aprecia que la notificación de la demanda a la señora **ANA BELEN SANCHEZ VACA** en calidad de representante legal de **YULEI ZHARICK**; y demandada no se ha surtido

Lo que se evidencia dentro del expediente, en el que obra constancia de la empresa de correo en folio 19, en la que se lee que la comunicación enviada a la mencionada señora fue devuelta; lo que implica que al no haberse notificado aún a la demandada no se ha trabado la litis. razón por la que se debe dejar sin efecto los numerales 1, 2 y 4 del auto con fecha 7 de octubre de 2019, mediante la que se ordenó prorrogar el término cuando este aún no ha comenzado a correr en armonía con lo dispuesto en el artículo 121 del CGP.

Con base lo anotado, se requiere al demandante, para cumpla con la carga de notificarla. E igualmente aporte la nueva dirección en donde puede ser localizado el demandante señor **FREDY ALFONSO MEDINA GRANADOS**, razón

De otra parte, se **ACEPTA**, la renuncia presentada por la doctora **MARIA VANESSA GARZON MALDONADO**, en su calidad de curadora AD-litem del señor **JAVIER FERNANDO SUAREZ RANGEL** conforme se aprecia en folio 45 del expediente. .

Lo anotado, teniendo en cuenta que la doctora por la doctora **MARIA GARZON MALDONADO**, acredita la existencia de una justa causa, esto es, su nombramiento como empleada del INPEC Arauca.

En consecuencia, en reemplazo de la anterior Curadora Adlitem se nombra al doctor **LUIS ORLANDO PELAYO PARADA**, como curador del señor **JAVIER FERNANDO SUAREZ RANGEL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta', written in a cursive style.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ